

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

«Por el Procurador D. Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de Unión Fenosa Generación, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra R.D. 1261/2007, de 24 de septiembre, sobre Establecimiento de Prima al Consumo de Carbón Autóctono para los años comprendidos entre 1999 y 2006, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 1/183/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—76.312.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARRECIFE

Edicto

Doña Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 0000217/2007, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Rodríguez Reyes, natural de Uga, del término municipal de Yaiza, de 79 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en dicha localidad, no teniéndose de él noticias desde 1957, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Arrecife, a 14 de septiembre de 2007.—La Juez.—El Secretario.—76.609. 1.ª 24-12-2007

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal abreviado voluntario número 41/05 de la mercantil Cartonajes Peydro, Sociedad Limitada, en el que se ha dictado resolución en el

día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1. Se declara concluso el concurso de acreedores de Cartonajes Peydro, Sociedad Limitada, el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2. Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3. Se acuerda la disolución de Cartonajes Peydro, Sociedad Limitada, decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, librese mandamiento al Señor Registrador Mercantil de la Provincia.

4. Se aprueban la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 11-9-2007.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.—Firma del Magistrado-Juez.—Firma del Secretario.

Y para que conste expido el presente en Alicante, 25 de octubre de 2007.—El Secretario.—76.328.

BURGOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y Mercantil de Burgos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1069/2007, por auto de 3 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Jesús Guillermo Herrero Díez, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad: 13055044Z con domicilio en calle San Francisco, 161, 3.º izquierda, de Burgos, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos. Representado por el Procurador Sra. Francisca Vattier Lagarrigue.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Correo de Burgos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Burgos, 3 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—76.389.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal n.º 42/07 referente al concursado Mateados del Vidrio, Sociedad Limitada, por auto de fecha 27 de noviembre de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Mateados del Vidrio, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Formar la sección sexta de calificación del concurso, en la que podrá personarse cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo dentro de los diez días siguientes a la última publicación que, conforme a lo establecido en la Ley Concursal, se hubiera dado a la presente resolución, para alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—76.281.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Hace saber: Por la presente, que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/190/07, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a D. Nabil Tazili Echaara, con documento nacional de identidad 50776098-X, hijo de Mohamed y Malika, nacido en Marruecos, el 22.11.1983, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 15 de noviembre de 2007.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid.—76.254.